Contrato N° 15/2018

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio del 2018, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL,** con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **Sra. ADELA PANIAGUA DE VERON,** con Cédula de Identidad Nº 1.922.585, girada en plaza con el nombre de fantasia **AP EMPRENDIMIENTOS**, con RUC N°: 1922585-7, denominada en adelante CONTRATADO, domiciliada en las Residentas Ruta 10 del km 02, Tel: 046 242 433 de la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Sra. Adela Paniagua De Veron, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 342.238", adjudicado por Resolución Nº 133/2018 de fecha 12 de junio de 2018.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.238.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTAN° 16/2018, ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción	Marca/ Modelo	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Detergente liquido	YPE	BRASIL	UNIDAD	30	3.000	90.000
2	Escurridor de goma para piso	BIOSAN	BRASIL	UNIDAD	12	30.000	360.000
3	Jabón de tocador en pan	CABALLARO	NACIONAL	UNIDAD	50	7.500	375.000
5	Crema limpiadora	CIF	BRASIL	UNIDAD	90	11.000	990.000
6	Bolsa para basura de 80 litros	CLAMPER	NACIONAL	PAQUETE	200	4.000	800.000
7	Bolsa para basura de 40 litros	CLAMPER	NACIONAL	PAQUETE	200	2.000	400.000
8	Bolsa para basura de 200 litros	CLAMPER	NACIONAL	PAQUETE	200	6.500	1.300.000
9	Lana de acero	ASOLAN	BRASIL	UNIDAD	100	1.800	180.000
10	Esponja doble faz con lana de acero	BRILLHUS	BRASIL	UNIDAD	100	1.100	110.000
11	Basurero de Plástico chico con tapa	PLASNEW	BRASIL	UNIDAD	81	10.000	810.000
12	Basurero de Plástico mediano con tapa	PLASNEW	BRASIL	UNIDAD	30	17.000	510.000
13	Trapo de piso	RINDEMAX	NACIONAL	UNIDAD	150	6.200	930.000
14	Desodorante de ambiente liquido	BULGARIA	NACIONAL	BIDON	200	19.500	3.900.000
15	Detergente liquido de 5 litros	BULGARIA	NACIONAL	BIDON	140	17.500	2.450.000
16	Hipoclorito de sodio	BULGARIA	NACIONAL	BIDON	123	17.500	2.152.500
17	Basurero de plástico grande	GENERICO	BRASIL	UNIDAD	5	65.000	325.000
	Repuesto de aromatizante de	QUERUBIN	ARGENTINA	UNIDAD	150	27.000	4.050.000

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

18	ambiente						
19	Lustra muebles	PEROBA	BRASIL	UNIDAD	50	8.500	425.000
21	Escoba de poliamida	Genérico	BRASIL	UNIDAD	79	11.500	908.500
Total							**21.066.000**

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 21.066.000 (Guaraníes Veintiún millón sesenta y seis mil).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los productos deben ser entregados dentro de los 20 (veinte) días establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Adela Paniagua de Veron
Propietaria
RUC.: 1922585-7

equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Adela Paniagua de V.
Propietaria
RUC.: 1922585

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y la Sra. ADELA PANIAGUA DE VERON, actuando el primero por intermedio de su representante, y el segundo por sus propios derechos, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los veinticinco dias del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ASESORIA LEGAL

Sra. ADELA PANIAGUA DE VERON
Propietaria
AP Emprendimientos

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú